

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO N° 2019-00107
Ejecutante: JOSÉ SILVESTRE ARÉVALO MONTAÑO
C.C. N° 80.296.819
Ejecutada: TULIA MARINA CUEVAS ABRIL
C.C. N° 20.722870

Teniendo en cuenta el informe secretarial que pone de presente el vencimiento del traslado del dictamen presentado, conforme con el artículo 228 del C.G.P. y estando en la oportunidad prevista por el artículo 231 ibídem y la petición elevada por la endosataria en procuración del ejecutante visible a folios 278-281 y 288-289 del cuaderno principal, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora el día **tres (03)** del mes de **junio** del **dos mil veintiuno (2021)**, a partir de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 y la previstas en los artículos 228 y 231 del C.G.P.

SEGUNDO: Que por la situación sanitaria que atraviesa el país y la administración justicia (COVID-19) 19) y conforme lo normado por la ley 1564 de 2012, Decreto Legislativo 806 de 2020 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará de manera virtual a través de la **Plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual se requiere que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail / Outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador. Además la parte interesada suministrará los correos electrónicos o números de whatsapp de los intervinientes, a los cuales se les enviará la respectiva invitación o enlace para unirse a la audiencia.

TERCERO: NO DAR TRÁMITE a los requerimientos **1 – 5** señalados por la endosataria en procuración del ejecutante en memoriales visibles a folios 278-281 y 288-289 del cuaderno principal, por no ser la oportunidad procesal correspondiente, conforme lo señalado por el C.G.P. en su artículo 228 “...En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, **en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen...**” (Cursiva, subraya y negrilla fuera de texto).

CUARTO:- Si bien, en nuestro sistema procesal civil, las pruebas decretadas de oficio están sujetas a la contradicción de las partes (Art. 170), para el caso del dictamen pericial decretado de oficio, se deben seguir las reglas contenidas en el Art. 231 C.G.P.: Que rezan de manera taxativa: “Rendido el dictamen permanecerá en Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.

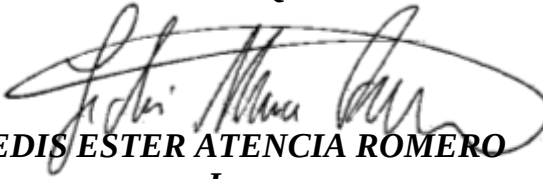
NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 16**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **09/MARZO/2021.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 228. (Cursiva, subraya y negrilla fuera de texto). Por lo que no se accede a la petición de la parte ejecutante de realizar un nuevo dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

Firmado Por:

**LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE
LENGUAZAQUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**557c29eb68af6a66f7961f9b6ed699fce7482509be13b04bb8c8
0d4c91e78c14**

Documento generado en 08/03/2021 04:06:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 16**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **09/MARZO/2021.**